



**Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 108/2014.**

En Madrid, a 23 de mayo de 2014.

Visto el recurso interpuesto por D. X, en nombre y representación de R. Z., S.A.D., contra la resolución del Comité de Apelación de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) que desestimó el recurso previamente interpuesto contra la resolución del Comité de Competición de la misma RFEF de 29 de abril de 2014, el Tribunal Administrativo del Deporte en el día de la fecha ha adoptado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 3 de mayo interpuso el recurrente su recurso ante este TAD. Una vez recibido el expediente y el informe federativo, se le comunicó la apertura de un plazo de diez días hábiles para que ratificase su pretensión o en su caso formulase cuantas alegaciones convengan a su derecho.

El recurrente ha presentado en ese plazo, el día 13 de mayo de 2014 un escrito (fechado el 12 de mayo) de desistimiento del recurso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer del recurso interpuesto.

**Segundo.-** El recurrente ha expresado en tiempo y forma su voluntad de desistir de la pretensión previamente ejercitada con el recurso. Y este TAD considera correcto el desistimiento, por lo que procede dar por terminado el procedimiento y acordar el archivo de las actuaciones.



Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal en la sesión celebrada el día de la fecha

### **ACUERDA**

Aceptar el desistimiento del recurso por parte de D. X, actuando en nombre y representación de R. Z., S.A.D., contra la resolución del Comité de Apelación de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) que desestimó el recurso previamente interpuesto contra la resolución del Comité de Competición de la misma RFEF de 29 de abril de 2014.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**